

Los negociadores europeos alcanzan el acuerdo definitivo sobre el Reglamento de inteligencia artificial

9-12-2023 | LA LEY

Tras dos días de intensas sesiones negociadoras, Consejo, Parlamento y Comisión europeos han cerrado el acuerdo sobre el que será la primera gran norma internacional sobre esta tecnología.

Carlos B Fernández. La Unión Europea dispondrá de un Reglamento sobre inteligencia artificial (IA). Tras más de 36 horas de intensas negociaciones en la quinta sesión de los trílogos entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión europeos, las partes han alcanzado un principio de acuerdo político sobre la redacción definitiva de la norma.

Con ello, y a falta de ultimar numerosos detalles técnicos, quedaría pendiente su aprobación final por el Consejo y el Parlamento, como paso previo a su publicación en el DOUE.

La previsión es que la norma entre en vigor a los veinte días de su publicación, si bien no comenzará a ser aplicable hasta 24 meses después, salvo determinadas disposiciones en relación con los sistemas considerados de alto riesgo, que comenzarán a ser aplicables en solo tres meses.

Para alcanzar este acuerdo, los negociadores han tenido que superar sus diferencias en aspectos relevantes surgidos a lo largo de los últimos meses. Estos comenzaron por el propio concepto de inteligencia artificial (aspecto sobre el que parece que ha prevalecido una noción muy próxima a la de la OCDE, un aspecto que sin duda facilitará ulteriores negociaciones con los Estados Unidos y el Reino Unido).

Pero los puntos de fricción más relevantes se han centrado en los sistemas de IA prohibidos; en la exclusión de los sistemas de IA para fines de defensa; en los requisitos establecidos para los modelos fundacionales que sirven de base a los sistemas de IA generativa; en los sistemas de reconocimiento facial en tiempo real en espacios públicos; en las medidas de gobernanza a aplicar a los sistemas de alto riesgo y también en el procedimiento sancionador.

Entre los principales aspectos del acuerdo alcanzado, destacan los siguientes: Como hemos indicado al principio, queda pendiente la redacción precisa de determinados aspectos concretos, además de la traducción a la diversas lenguas de la Unión, para poder conocer el texto final. Pero no cabe ignorar la importancia de un texto que constituye la primera regulación democrática de gran alcance de esta tecnología.

Aplicaciones prohibidas

Reconociendo la amenaza potencial para los derechos de los ciudadanos y la democracia que plantean determinadas aplicaciones de la IA, los legisladores han acordado prohibir:

- sistemas de categorización biométrica que utilizan características sensibles de las personas (por ejemplo, creencias políticas, religiosas, filosóficas, orientación sexual, raza);
- los sistemas de vigilancia predictiva;
- los sistemas de extracción no dirigida de imágenes faciales de Internet o imágenes de CCTV para crear bases de datos de reconocimiento facial;
- los sistemas de reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo y en instituciones educativas;
- los sistemas de puntuación social basada en el comportamiento social o en características personales;
- los sistemas de IA que manipulan el comportamiento humano para eludir su libre albedrío;



- los sistemas de IA dedicados a explotar las vulnerabilidades de las personas (por su edad, discapacidad, situación social o económica).

Exenciones relacionadas con el uso de los sistemas de IA en el ámbito policial

Los negociadores han acordado una serie de salvaguardias y excepciones estrictas sobre el uso de sistemas de identificación biométrica (RBI) en espacios de acceso público con fines policiales. Estos usos deberán estar sujetos a autorización judicial previa y solo se permitirán para una lista de delitos estrictamente definida. Solo se permitirá el uso de sistemas RBI "post-remota" para la selectiva de una persona condenada o sospechosa de haber cometido un delito grave.

La RBI "en tiempo real" deberá cumplir con unas condiciones estrictas y su uso estaría limitado en tiempo y ubicación, para los fines de:

- realizar búsquedas selectivas de víctimas de delitos como el secuestro, la trata o la explotación sexual),
- prevención de una amenaza terrorista específica y presente, o
- la localización o identificación de una persona sospechosa de haber cometido uno de los delitos específicos mencionados en el reglamento (por ejemplo, terrorismo, trata, explotación sexual, asesinato, secuestro, violación, robo a mano armada, participación en una organización criminal, delitos medioambientales).

Obligaciones para los sistemas de alto riesgo

Se establecen una serie de obligaciones específicas para los sistemas de IA considerados de alto riesgo (debido a su importante daño potencial a la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, el medio ambiente, la democracia y el Estado de derecho)

- Se incluyen en esta clasificación los sistemas de IA utilizados para influir en el resultado de las elecciones y el comportamiento de los votantes.
- Entre otros requisitos, estos sistemas deberán incluir una evaluación obligatoria del impacto sobre los derechos fundamentales, entre otros casos, cuando se utilicen en los sectores bancario y de seguros.
- Los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas sobre los sistemas de IA y recibir explicaciones sobre las decisiones basadas en sistemas de IA de alto riesgo que afecten a sus derechos.

Previsiones para los modelos de IA generativa

Dada la amplia gama de tareas que pueden realizar los sistemas de IA y la rápida expansión de sus capacidades, se acordó que los sistemas de IA de propósito general (GPAI), y los modelos GPAI en los que se basan, tendrán que cumplir con requisitos de transparencia que incluyen la elaboración de documentación técnica, el cumplimiento de la ley de derechos de autor de la UE y la difusión de resúmenes detallados sobre el contenido utilizado para su entrenamiento.

Se establecen obligaciones más estrictas para los modelos GPAI de alto impacto que planteen un riesgo sistémico. Si estos modelos cumplen ciertos criterios, tendrán que realizar evaluaciones de modelos, evaluar y mitigar riesgos sistémicos, realizar pruebas contradictorias, informar a la Comisión sobre incidentes graves, garantizar la ciberseguridad e informar sobre su eficiencia energética. Los eurodiputados también insistieron en que, hasta que se publiquen normas armonizadas de la UE, las GPAI con riesgo sistémico pueden estar sometidos a códigos de buenas prácticas para cumplir con la regulación.

Medidas de apoyo a la innovación y a las PYMES. Entornos controlados de pruebas

Los eurodiputados querían garantizar que las empresas, especialmente las pymes, puedan desarrollar soluciones de inteligencia artificial sin presiones indebidas por parte de los gigantes de la industria que controlan la cadena de valor. Con este fin, el acuerdo promueve los llamados entornos de pruebas regulatorios y pruebas en el mundo real, establecidos por las autoridades nacionales para desarrollar y entrenar IA innovadora antes de su comercialización.

Sanciones

El incumplimiento de las normas establecidas por el Reglamento puede dar lugar a multas que van desde 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios global hasta 7,5 millones o el 1,5% del volumen de negocios, dependiendo de la infracción y el tamaño de la empresa.

